

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Unidad organizativa GESTIÓN
Expediente 2024/RHG/S331/00006
Asunto Aprovació d'Instrucció Tècnica de Funcionament de URITEC per a la seua creació com a Grup Especial//Aprobación de Instrucción Técnica de Funcionamiento de URITEC para su creación como Grupo Especial.

NOTIFICACIÓ

Per Decret núm. 00768 de la Presidencia-Delegada d'este Consorci de data 26/06/2024

S'HA DISPOSAT:

Donat compte de l'Informe-Proposta del Servei de Recursos Humans i basant-se en els següents,

Dada cuenta del Informe-Propuesta del Servicio de Recursos Humanos y basándose en los siguientes,

ANTECEDENTS

ANTECEDENTES

I. La Unitat de Riscos Tecnològics (URITEC), es constituïx a l'empara de la Llei 7/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, dels Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana, l'article de la qual 4b estableix que són funcions dels servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de les administracions públiques «realitzar el salvament de persones, semovents, béns i protecció al medi ambient, en cas de sinistre o una altra situació d'emergència».

I. La Unidad de Riesgos Tecnológicos (URITEC), se constituye al amparo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 4b establece que son funciones de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las administraciones públicas «realizar el salvamento de personas, semovientes, bienes y protección al medio ambiente, en caso de siniestro u otra situación de emergencia».

II. En sessió celebrada el 7 de març de 2023, es presenta a la Mesa General de Negociació de Matèries Comunes la proposta d'instrucció de funcionament intern per a la creació del Grup Especial URITEC. Després de les aportacions de la part social i els membres del citat grup, esta instrucció tècnica de funcionament és aprovada per la Mesa General de Negociació en la mateixa sessió celebrada el 07 de març de 2023.

II. En sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, se presenta a la Mesa General de Negociación de Materias Comunes la propuesta de instrucción de funcionamiento interno para la creación del Grupo Especial URITEC. Tras las aportaciones de la parte social y los miembros del citado grupo, esta instrucción técnica de funcionamiento es aprobada por la Mesa General de Negociación en la misma sesión celebrada el 07 de marzo de 2023.

III. En sessió celebrada el 20 d'octubre de 2023, es presenta a la Mesa General de Negociació de Matèries Comunes informe de Gerència i del Cos de Bombers on es proposa l'actualització del reglament de productivitat per a la posada en marxa del Grup Especial URITEC. Després de les aportacions de la part

III. En sesión celebrada el 20 de octubre de 2023, se presenta a la Mesa General de Negociación de Materias Comunes informe de Gerencia y del Cuerpo de Bomberos donde se propone la actualización del reglamento de productividad para la puesta en marcha del Grupo Especial URITEC. Tras las aportaciones

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · www.bombersdv.es

1

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Asunto Aproximació d'Instrucció Tècnica de Funcionament de URITEC per a la seua creació com a Grup Especial//Aprobación de Instrucción Técnica de Funcionamiento de URITEC para su creación como Grupo Especial.

Unidad organizativa GESTIÓN
Expediente 2024/RHG/S331/00006

social i els membres del citat grup, es planteja una proposta de modificació de la instrucció tècnica de funcionament que és aprovada per la Mesa General de Negociació en la mateixa sessió celebrada el 20 d'octubre de 2023.

de la parte social y los miembros del citado grupo, se plantea una propuesta de modificación de la instrucción técnica de funcionamiento que es aprobada por la Mesa General de Negociación en la misma sesión celebrada el 20 de octubre de 2023.

IV.- Vista la proposta d'Instrucció Tècnica de Creació i Funcionament de la Unitat de Riscos Tecnològics (URITEC) emesa per l'Inspector Cap del Cos de Bombers en data 31 de maig de 2024,

IV.- Vista la proposta de Instrucción Técnica de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Riesgos Tecnológicos (URITEC) emitida por el Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos en fecha 31 de mayo de 2024,

FONAMENTS JURÍDICS

Primer: Resulta d'aplicació la Llei 7/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, dels Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana

Primero: Resulta de aplicación la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana

Segon: L'art. 6 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, estableix que els òrgans administratius podran dirigir les activitats dels seus òrgans jeràrquicament dependents per mitjà d'instruccions i ordres de servici. Quan una disposició específica així ho estableixca, o s'estime convenient per raó dels destinataris o dels efectes que puguin produir-se, les instruccions i ordres de servici es publicaran en el butlletí oficial que corresponga, sense perjudi de la seua difusió d'acord amb el que preveu la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Segundo: El arte. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes por medio de instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercer: L'art. 37 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, estableix en el seu apartat 1 k), que són objecte de negociació, entre altres, les mesures referides a calendari laboral, horaris, jornades, vacances, permisos, mobilitat funcional i geogràfica, així com els criteris generals sobre la planificació estratègica dels recursos humans, en aquells aspectes que afecten condicions de treball dels empleats

Tercero: El art. 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, establece en su apartado 1 k), que son objeto de negociación, entre otras, las medidas referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de

Consorti per al Servici de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · www.bombersdv.es

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Unidad organizativa GESTIÓN
Expediente 2024/RHG/S331/00006
Asunto Aprovació d'Instrucció Tècnica de Funcionament de URITEC per a la seua creació com a Grup Especial//Aprobación de Instrucción Técnica de Funcionamiento de URITEC para su creación como Grupo Especial.

públics.

los recursos humanos, en aquellos aspectos que afectan condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Vist l'informe emés pel Servei de Recursos Humans i la Proposta de Resolució, d'acord amb les facultats conferides en els Estatuts del Consorci i en virtut de la Delegació efectuada pel President del Consorci, per Decret núm.1002 de 25 de juliol de 2023 (article 9.4 de la Llei 40/2015, 1 d'octubre de RJSP),

Visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y la Propuesta de Resolución, d'acord amb les facultats conferides en els Estatuts del Consorci i en virtut de la Delegació efectuada pel President del Consorci, per Decret núm.1002 de 25 de juliol de 2023 (article 9.4 de la Llei 40/2015, 1 d'octubre de RJSP),

DISPOSE

DISPONGO

PRIMER.- Crear la Unitat de Riscos Tecnològics (URITEC) com a grup especial del CPBV, per a la realització de les funcions descrites en la Instrucció Funcionament Intern de la URITEC.

PRIMERO.- Crear la Unidad de Riesgos Tecnológicos (URITEC) como grupo especial del CPBV, para la realización de las funciones descritas en la Instrucción Funcionamiento Interno de la URITEC.

SEGON.- Aprovar la Instrucció Tècnica de Creació i Funcionament Intern del Grup Especial Unitat de Riscos Tecnològics (URITEC), el text dels quals integre s'adjunta com a Annex.

SEGUNDO.- Aprobar la Instrucción Técnica de Creación y Funcionamiento Interno del Grupo Especial Unidad de Riesgos Tecnológicos (URITEC), cuyo texto integro se adjunta como Anexo.

TERCER.- .-Publicar la present Resolució en el Tauler d'anuncis i en la pàgina web del Consorci.

TERCERO.- .-Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Consorcio.

QUART.- Contra la present resolució, que és definitiva en via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant la Presidència del Consorci Provincial de Bombers de València, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell que tinga lloc la notificació del present acte o, directament, recurs contenciós administratiu davant el Jutjat de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir de l'endemà d'aquell que tinga lloc la notificació

CUARTO.- Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de València, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de València, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel que

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · www.bombersdv.es

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024



CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA

Unidad organizativa GESTIÓN
Expediente 2024/RHG/S331/00006
Asunto Aprovació d'Instrucció Tècnica de Funcionament de URITEC per a la seua creació com a Grup Especial//Aprobación de Instrucción Técnica de Funcionamiento de URITEC para su creación como Grupo Especial.

del present acte. Tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 123 i 124 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú en les Administracions Publiques i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, i sense perjudi que es puga exercitar qualsevol altre recurs que estime procedent.

tenga lugar la notificación del presente acto. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Publicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

València, en la data reflectida en la signatura electrònica

EL SECRETARI GENERAL
Signat: P.D.María Martín Esteve

*Delegació de signatura per Decret de la Presidència-Delegada d'aquest Consorci núm. 143 de 23/02/2019

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J · Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · www.bombersdv.es

4

gdqjArZcCtmtCu5sUKZIDNs+JVa7pzWJ7sINTdw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.bombersdv.es/verifirma>

Enero 2023

Índice:

Introducción

Preámbulo

Capítulos

Anexos



**BOMBERS
CONSORCI
VALENCIA**

Camí de Montcada, 24 46009
Valencia

Tel. (96) 346 98 00 /

Fax (96) 349 81 44

UNIDAD DE RIESGOS TECNOLÓGICOS

URITEC

INSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Cuerpo de Bomberos

Cuerpo de Bomberos

gdqjArZcCtmtCu5sUKZIDNs+JVa7pzWJ7sINTdw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
https://sede.bombersdv.es/verifirma

Cuerpo de Bomberos

URITEC

Hoja nº: 2

Fecha: Enero 2023

UNIDAD DE RIESGOS TECNOLÓGICOS

INSTRUCCIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE RIESGOS TECNOLÓGICOS

URITEC

1. INTRODUCCIÓN

El nivel de vida que la mayor parte de nuestra sociedad entiende como irrenunciable, está íntimamente ligado a la producción industrial de bienes. En los últimos tiempos la industria en general, y en particular la industria química, ha experimentado una rápida evolución tecnológica. Consecuentemente, el incremento de la cantidad y variedad de productos químicos en las instalaciones y en los diferentes medios de transporte, ha provocado un aumento de la probabilidad de que ocurran accidentes con un gran impacto sobre personas, medio ambiente e instalaciones.

La sensación de bienestar no solo se asocia al nivel de los productos y servicios accesibles, sino también a la seguridad de las industrias que los producen. En las últimas décadas ha habido un gran avance en materia de seguridad. Los cambios legislativos y la conciencia social han permitido alcanzar unos niveles de seguridad inimaginables hace unos años. Si bien la reducción del riesgo de accidente en las industrias y transporte es evidente, también lo es la imposibilidad de reducirlo a cero.

La probabilidad de accidente existe, y es responsabilidad de la industria, pero también de las administraciones, proveer de los recursos materiales y humanos que permitan hacer frente a las consecuencias de los mismos.

Las competencias que a los cuerpos de bomberos asignan la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y el presente Reglamento tienen por objeto el

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

establecimiento y planificación de una respuesta estructurada del operativo del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia ante situaciones de emergencia relacionadas con los riesgos tecnológicos.

2. PREÁMBULO

Llamamos riesgo tecnológico a aquel que sufre la sociedad como consecuencia de su propio desarrollo técnico-científico. El riesgo tecnológico abarca, entre otras, las siguientes áreas:

- Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, en todas sus variantes (carretera, ferrocarril, aéreo, marítimo, oleoductos, gasoductos...).
- Riesgo nuclear y radiológico.
- Riesgo de accidentes graves en industria.
- Riesgo biológico.

La provincia de Valencia está situada en un punto de confluencia de importantes ejes de comunicación. La autovía del Mediterráneo, la A-23 y la A-3 convierte a la provincia en un territorio de tránsito de gran cantidad de mercancías peligrosas que circulan entre el norte y el sur de España. Además, los puertos de Valencia y Sagunto son importantes centros de recepción y distribución de mercancías peligrosas.

La N-340 y la autopista del Mediterráneo A-7/AP-7, configuran el eje de comunicación costero norte-sur, conectando a la Comunidad con Cataluña y Murcia. En Sagunto se conectan las vías de comunicación citadas con la N-234, por donde circulan los tráficos con Aragón, Navarra y la cornisa cantábrica. La A-3 es la principal carretera radial de conexión con la Meseta Central, a la que se incorporan también tráficos provenientes del sudoeste, Andalucía Occidental, Extremadura y la Meseta Sur y del Noroeste peninsular. Por el Sur la N-340, la N-332 y la A-7/AP-7 canalizan los tráficos anteriores hacia Murcia y Andalucía oriental.

Además de lo anterior, la propia actividad industrial de la provincia requiere un transporte notable con punto de origen o destino en la misma.

Por todos estos motivos y con el fin de atender las emergencias derivadas de dicha situación y teniendo en consideración las diferencias sustanciales de conocimientos, entrenamiento y equipamiento específicos necesarios para la atención de las distintas situaciones de emergencia previsibles, se plantea la necesidad de constitución de la Unidad de Riesgo Tecnológico (en adelante URITEC) que, partiendo de premisas de organización y estructuración disponga de los conocimientos, entrenamiento, equipamiento y una estructura específica para dar la respuesta operativa adecuada al tipo de demanda previsible.

Desde finales del año 2012 se viene trabajando en la creación de los grupos especiales operativos del Consorcio Provincial de Bomberos Valencia (en adelante CPBV), en la búsqueda de un modelo de organización en el que confluyan los intereses de la dirección

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

del CPBV, de los responsables operativos, de los integrantes de los grupos, así como los de las organizaciones sociales del CPBV.

El presente Reglamento tiene como premisa principal crear un régimen de funcionamiento interno para la regulación de las actividades operativas, formativas y de entrenamiento de la URITEC.

Cuerpo de Bomberos

gdq|ArZcCtmtCu5sUKZIDNs+JVa7pzWJ7sINTdw

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

3. CAPÍTULOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier referencia a profesiones, condiciones, etc., aparecidas en este reglamento que figuran en masculino neutro, se entenderá que se refiere tanto al género masculino como al femenino.

Art. 1.- Objeto.

El objetivo fundamental de este reglamento, es crear un marco organizativo interno y de carácter general y obligatorio de la URITEC, que garantice su continuidad y cumplimiento en los siguientes puntos:

1. Garantizar el servicio las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
2. Garantizar una respuesta adecuada, eficaz y organizada en todas las emergencias que, por sus características, sea necesaria la intervención de personal especialista en actuaciones ante riesgos tecnológicos, con el fin de que dichas intervenciones se produzcan en condiciones de seguridad y eficacia.
3. Mantener una formación continuada para todos los componentes del Grupo URITEC.
4. Asegurar un compromiso de continuidad por parte de sus componentes.
5. Compatibilizar la doble función de bombero y especialista.
6. Regular el funcionamiento del Grupo URITEC.
7. Regular las condiciones de acceso y permanencia.
8. Determinar las necesidades de material, equipos e infraestructuras.
9. Regular las condiciones laborales de los componentes.
10. Los componentes del Grupo URITEC serán seleccionados entre el personal operativo del CPBV.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la especialidad de la URITEC, así como los derechos y deberes de los integrantes como miembros de la especialidad, y su régimen de incorporación, separación y formación.

Art. 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial, tanto en situaciones de preemergencia como emergencia, se circunscribe a la Provincia de Valencia; así mismo, se podrá activar para hacer frente a todas aquellas urgencias o emergencias de régimen Autonómico o Nacional que sean

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

autorizadas por la dirección operativa del Consorcio y ratificadas por su presidente delegado, dependiendo de convenios de colaboración o en apoyo de otros grupos.

En el caso de actuación fuera del ámbito territorial, se seguirá el mismo procedimiento que para cualquier otro tipo de servicio, la petición deberá realizarse a través del CCE Provincial.

Art. 4.- Marco legal.

Al amparo de la ley y de acuerdo con la delegación de competencias que en materia de Protección Civil el Estado otorga a las Comunidades Autónomas, el Servicio de Bomberos en la Comunidad Valenciana, es el responsable de los rescates dentro de su ámbito competencial, teniendo el resto de Servicios, carácter de colaboradores.

Legislación aplicable:

- Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana.
- Ley de Emergencias de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/2011 de la Generalitat, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana.
- Plan Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril.
- Planes de emergencia exterior para el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Art. 5.- Especialidad del Grupo URITEC.

El ámbito de actuación de la URITEC es aquellas intervenciones debidas a eventos asociados al almacenamiento, producción, transformación o transporte de sustancias y/o residuos químicos peligrosos, radiactivos, biológicos que puedan ocasionar consecuencias negativas para la seguridad, la salud, el medio ambiente y otros bienes, o cualquier otra situación de riesgo en la que se requiera para su resolución de las capacidades humanas y materiales de esta unidad.

Las técnicas y equipos a utilizar en la resolución de emergencias en las que está presente el riesgo tecnológico exigen una especialización difícil de alcanzar si no se recibe una formación específica profunda y periódica. Por su complejidad, la resolución óptima de este tipo de emergencia solo es posible si se dispone de un equipo de profesionales especialmente entrenados y formados en técnicas y tácticas específicas que capacite al interviniente para el manejo y uso correcto de las herramientas disponibles en el CPBV. Por todo ello, es necesaria la creación de la URITEC para cubrir la necesidad de hacer frente a las emergencias y riesgos tecnológicos.

Art. 6.- Definición.

El especialista URITEC es aquel miembro del cuerpo de bomberos del CPBV que tras superar las pruebas selectivas establecidas y la formación correspondiente, accede a la

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

especialidad, que consiste fundamentalmente en utilizar materiales y técnicas específicas para la resolución de emergencias en el ámbito de los riesgos tecnológicos.

Art. 7.- Finalidad.

La finalidad de la creación y puesta en funcionamiento de la especialidad URITEC es reconocer la necesidad de la labor especializada de determinados profesionales, que con su actuación mejoran las intervenciones frente a riesgos tecnológicos, contribuyendo junto con el resto del Servicio a dar una atención más integral al ciudadano.

Consecuente con lo anterior, la regulación de esta especialidad supone un aumento en la calidad de la resolución de emergencias que realiza el CPBV, remarcando que dichas intervenciones se produzcan en las mejores condiciones de seguridad y eficacia profesional.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE A LA ESPECIALIDAD**Art. 8.- Incorporación.**

La incorporación voluntaria a esta especialidad, por un periodo mínimo de cuatro años, se llevará a cabo en los términos previstos en el presente Reglamento.

Se establece como edad máxima de permanencia en la especialidad la edad de jubilación, siempre y cuando no se encuentre en una situación de segunda actividad, legal o solicitada.

Art. 9.- Requisitos de admisión.

1. Podrán incorporarse a la URITEC aquellos miembros del cuerpo de bomberos del CPVB que cumplan las condiciones siguientes:

- a. Ser personal operativo del CPBV de cualquiera de las siguientes categorías: bombero, cabo, sargento, suboficial, oficial o inspector.
- b. No estar incorporado a segunda actividad.
- c. Superar las pruebas de acceso que se determinen en cada proceso selectivo, que serán de carácter teórico y práctico. Como resultado del proceso de selección, se creará una lista de aprobados por orden de puntuación hasta el número de plazas convocadas y una bolsa con los que no hayan obtenido plaza y superado todas las pruebas, según orden de puntuación.
- d. Una vez admitido al curso básico (Nivel 1) de 40 h de acceso a la especialidad, asistir al mismo y superar las pruebas que se determinen. El especialista y la Dirección del CPBV aceptarán que la asistencia se haga a cargo de las horas de licencia por cursos hasta el límite establecido.
- e. Una vez conseguido el acceso a la especialidad, para seguir manteniendo la condición de especialista, cada dos años se superará una prueba práctica o

Cuerpo de Bomberos

gdqjArZcCtmtCu5sUKZIDNs+JVa7pzWJ7sINTdw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
https://sede.bombersdv.es/verifirma

evaluación continua, en la que se pondrá de manifiesto el aprendizaje de todas las técnicas realizadas en las prácticas anuales.

- f. Mostrar un estado físico suficiente para el desempeño del puesto, de cara a mantener la seguridad en las intervenciones tanto para el rescatado como para él mismo y el grupo. Se considerará suficiente si se realiza como apto la revisión médica anual y prueba de esfuerzo con resultado apto, al menos cada dos años.

2. Las vacantes existentes en la especialidad se cubrirán por riguroso orden de puntuación. El jefe de la URITEC, remitirá para su aprobación a la Dirección del Servicio la relación de nuevos especialistas a los efectos administrativos y económicos que procedan. El personal aprobado, que haya realizado el curso básico y que no disponga de plaza de especialista podrá incorporarse a la especialidad por riguroso orden de puntuación en el momento en que se produzcan vacantes.

Art. 10.- Solicitud.

La incorporación a la especialidad se hará siempre por solicitud previa del interesado a la Jefatura del CPBV, en el modelo que se confeccione a tal efecto, debidamente cumplimentada en el momento que se convoquen plazas para el acceso a la especialidad, manifestando el solicitante su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo noveno.

Asimismo, se acompañará una declaración de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento.

Art. 11.- Cese

Se producirá el cese como especialista del UTR por alguna de las siguientes razones:

- Por pasar el especialista a segunda actividad.
- Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo noveno sin una causa legal debidamente justificada.
- No asistir a un mínimo de 14 prácticas marcadas dentro del calendario anual del grupo sin causa legal debidamente justificada.
- Por no realizar y superar los cursos de reciclaje y prácticas que se establezcan, de acuerdo con las determinaciones del artículo noveno, sin una causa legal debidamente justificada.
- Por no superar la práctica de comprobación de asimilación de los ejercicios realizados durante el año, sin una causa justificada.
- El interesado podrá solicitar el cese en la especialidad. Para ello, el interesado presentará solicitud por escrito, con 30 días de antelación, expresando las causas, así

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su baja. Dicha propuesta será aprobada por el Inspector jefe del CPBV.

- Cuando se produzca el cese, deberá entregar todo el EPI relacionado al jefe de la URITEC.

-

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPECIALISTAS

Art. 12.- Derechos.

Son derechos de los componentes de la URITEC los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de la especialidad.
- Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
- Percibir la compensación económica estipulada por el CPBV durante el periodo en el que esté desempeñando sus funciones.
- Ser valorada la pertenencia a URITEC en los procesos de concursos de traslados y promociones.
- Realizar, a través de sus superiores, cuantas peticiones y sugerencias se estimen oportunas, tendentes a mejorar el trabajo que se realiza, en beneficio del ciudadano.
- Disponer de vehículos siempre que sea posible, para el desplazamiento desde los parques a los servicios y/o entrenamientos. En caso de no poder disponer de un vehículo se abonará kilometraje.
- Disponer de un EPI adecuado para el desempeño de sus funciones.
- Estar asegurados sobre acontecimientos sobrevenidos durante la realización de las prácticas y los servicios requeridos.

Art. 13.- Deberes.

- Realizar los servicios de intervención que se le encomienden, una vez que ha sido notificada su admisión en la especialidad.
- Cumplimiento de todas las funciones del presente Reglamento, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren adecuadas.
- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función.
- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad.
- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.
- Mantener una actitud positiva y colaboradora, orientada a la consecución de los objetivos del grupo y a la mejora de la seguridad y convivencia entre sus miembros.
- Colaborar con el Departamento de Formación del CPBV, para mejorar la formación del colectivo en los ámbitos de trabajo de la URITEC.

Art. 14.- Incompatibilidades

La condición de especialista de la URITEC impide la pertenencia a cualquier otro Grupo Especial de los existentes actualmente y en el futuro en el CPBV.

CAPÍTULO IV.- FORMACIÓN

Art. 15.- Objetivo y niveles de formación.

La formación tiene por objeto dotar a todo el personal de la unidad del nivel de conocimiento teórico y práctico necesario para ejecutar con seguridad y eficacia las misiones encomendadas. La resolución de las intervenciones requiere diferentes grados de toma de decisiones que, a su vez, exige distintos niveles de formación dentro de la unidad.

1. Curso de intervención en riesgos tecnológicos de nivel 1 (**CIRT-1**):

Curso básico de ingreso de una duración de 40 horas. Curso eminentemente práctico en el que se establecen las bases sobre el conocimiento de los riesgos, el uso de EPI y materiales específicos empleados en la especialidad.

2. Curso de intervención en riesgos tecnológicos de nivel 2 (**CIRT-2**):

Curso teórico y práctico de 40 horas de duración. Para acceder a este nivel es necesario haber realizado con aprovechamiento el CIRT-1. Curso basado en aplicación de procedimientos, tácticas y métodos de intervención. El objetivo es ser capaz de dirigir un equipo de intervención y poner en funcionamiento todos los medios materiales disponibles para la resolución de las emergencias propias de la especialidad.

3. Curso de intervención en riesgos tecnológicos de nivel 3 (**CIRT-3**):

Para acceder a este nivel es necesario haber realizado con aprovechamiento el CIRT-2. El objetivo es ser capaz de dirigir y coordinar la intervención de una o varias secciones. Se profundizará en el conocimiento de las herramientas de ayuda a la toma de decisiones, mando y control, estimación de zonas, análisis de consecuencias y uso de simuladores.

Art. 16.- Actividades formativas.

La actividad formativa se articulará por módulos, pudiendo utilizar el horario destinado a prácticas grupales para tal fin. La formación impartida velará por abarcar todos los ámbitos

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

de actuación de los especialistas y se tramitará su homologación por el IVASPE aquellos que estimen convenientes, a través de la sección de formación del CPBV.

Además de la formación relativa a los niveles descritos en el artículo anterior, la formación de los especialistas podrá complementarse con otras actividades, tales como:

- Cursos de perfeccionamiento para los especialistas.
- Cursos de reciclaje de actualización de conocimientos y perfeccionamiento de técnicas de intervención.
- Prácticas anuales. Los especialistas dispondrán de una planificación anual de prácticas calendarizadas, que serán 17 jornadas de 7 horas repartidas a lo largo del año, sumando un total de 119 horas, destinadas a la realización de prácticas y otras actividades formativas, para entrenamiento grupal. Podrán modificarse según la necesidad.
- Jornadas de entrenamiento. Destinadas a prácticas monográficas específicas de la especialidad. Se planificarán según la necesidad. Es obligatorio realizar un mínimo de 14 prácticas. Las horas no realizadas no serán compensadas.
- Jornadas de entrenamiento conjunto. Destinadas al entrenamiento conjunto entre distintos grupos nacionales o internacionales de la especialidad y que lleven con ello la mejora formativa y operacional de la URITEC.
- Asistencia a eventos y simulacros. Previa solicitud, el CPBV podrá financiar la asistencia a eventos y simulacros relacionados con el ámbito de los riesgos tecnológicos, haciéndose cargo del transporte, alojamiento, inscripción y/o dietas. Los miembros de la unidad asistirán a dichos eventos de forma voluntaria.

Los miembros de la URITEC podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios en el desarrollo de su actividad en la especialidad. Las sugerencias se dirigirán al jefe de la URITEC, no serán vinculantes y se transmitirán a la Comisión de Formación.

Art 17. Convocatorias.

El curso básico de acceso a la URITEC será ofertado, al menos, siempre que se incorporen nuevos miembros al grupo tras pasar el proceso selectivo y podrá servir como curso de reciclaje para el resto de miembros.

CAPÍTULO V.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MOVILIZACIÓN

SECCIÓN 1ª- ORGANIZACIÓN

Art. 18. Organización de la unidad

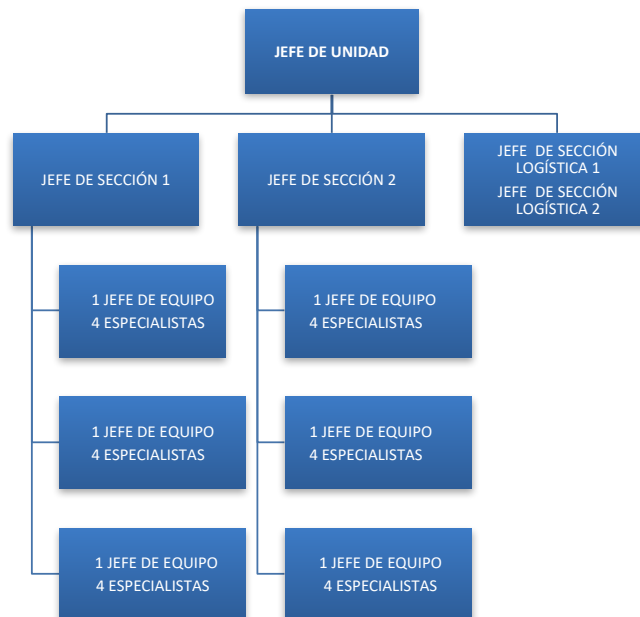
La URITEC dispondrá de un total de 35 efectivos distribuidos de la siguiente forma:

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

- 1 jefe de unidad
- 4 jefes de sección
- 6 jefes de equipo
- 24 especialistas

**Art.19. Prelación de mando**

La prelación de mando dentro de la unidad, de mayor a menor, será la siguiente:

Jefe de unidad

- Jefe de sección
- Jefe de equipo
- Especialistas

El oficial jefe de guardia podrá movilizar a la URITEC según su criterio a un servicio eminentemente tecnológico o a una intervención puntual de carácter tecnológico en un servicio principal no tecnológico.

Cuando se trate de un servicio eminentemente tecnológico el jefe de intervención será el mando de mayor grado presente en el lugar según la prelación de mando del cuerpo de bomberos y en igualdad de grado, el titular de la guardia. Si el mando de mayor grado presente en el servicio no es miembro de la URITEC, el jefe de unidad, sección o equipo de la URITEC se pondrá bajo las órdenes del jefe de intervención prestándole su asesoramiento y apoyo. No obstante, la dirección de los equipos o secciones de la URITEC serán ejercidas por los mandos de la propia unidad.

Cuerpo de Bomberos

Cuando se trate de un servicio principal no tecnológico, si el jefe de intervención de guardia tiene un grado inferior al mando de la URITEC, se abrirá un nuevo servicio para atender la emergencia tecnológica. El mando de la guardia será el jefe de intervención del servicio principal y el mando de la URITEC el jefe de intervención del servicio tecnológico.

Art. 20. Requisitos de cada puesto

Jefe de unidad: Formación mínima CIRT-3. Será nombrado por el Inspector jefe del cuerpo de bomberos del CPBV de entre los componentes de la unidad, teniendo en cuenta cualidades, experiencia, formación y capacidades para liderar la unidad. Además, se tendrá en cuenta la escala y categoría profesional de manera que en todo momento se respete la prelación de mando del cuerpo de bomberos, dentro de la unidad.

Jefe de sección: Formación mínima CIRT-3. Será nombrado por el jefe de unidad de entre los componentes de la unidad, teniendo en cuenta cualidades, experiencia, formación y capacidades para liderar la sección. Además, se tendrá en cuenta la escala y categoría profesional de manera que en todo momento se respete la prelación de mando del cuerpo de bomberos, dentro de la unidad.

Jefe de equipo: Formación mínima CIRT-2. Será nombrado por el jefe de unidad de entre los componentes de la unidad, teniendo en cuenta cualidades, experiencia, formación y capacidades para liderar el equipo. Además, se tendrá en cuenta la escala y categoría profesional de manera que en todo momento se respete la prelación de mando del cuerpo de bomberos, dentro de la unidad.

Especialista: Formación mínima CIRT-1. Según lo reflejado en el artículo 9 del presente reglamento.

SECCIÓN 2ª.- FUNCIONES

Art. 21.- Funciones del jefe de unidad URITEC.

Le corresponde como jefe de unidad URITEC, planificar, organizar, dirigir y coordinar todos los recursos humanos y materiales de la URITEC, tanto en situaciones de emergencia como de normalidad, con el fin de garantizar las mejores condiciones de seguridad y eficacia.

En situaciones de normalidad:

- Actuar como interlocutor, junto con los jefes de sección, con la dirección del CPBV.
- Actuar como interlocutor en aquellas áreas que relacionen al grupo con agencias externas involucradas.
- Coordinar con los jefes de sección la planificación y diseño de las prácticas generales del grupo y específicas de los especialistas.
- Dirigir las prácticas grupales y simulacros.

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

- Colaborar con la dirección en la planificación de los procesos formativos y cuestiones que afecten al grupo.
- Estudiar, consensuar y diseñar con la colaboración de los jefes de sección, aquellas mejoras en equipamiento y materiales específicos del grupo, así como la reposición si fuera necesario de los mismos, para gestionarlo de acuerdo a cada procedimiento administrativo del Consorcio.
- Estudiar, y consensuar los cuadrantes y temporalización de las prácticas específicas, así como mejoras a los mismos.
- Presentar la memoria anual de actividad.
- Cualesquiera otras complementarias de las anteriores que le sean encargadas por el Inspector jefe del cuerpo de bomberos o resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad.

En situaciones de emergencia:

- Movilización y asistencia a servicios de emergencia, asesorando y apoyando al jefe de intervención o asumiendo ese papel cuando por prelación de mando le corresponda.
- En ausencia de jefes de sección, asumir sus funciones.
- Dirigir a los jefes de sección, jefes de equipo y a especialistas durante la intervención.
- Velar por la seguridad de intervinientes y víctimas.

Art. 22.- Funciones del jefe de sección URITEC.

En ausencia del jefe de unidad, asumir todas las funciones del mismo. Colaborar con el jefe de unidad en la planificación, organización, dirección y coordinación de todos los recursos humanos y materiales de la URITEC, tanto en situaciones de emergencia como de normalidad, con el fin de garantizar las mejores condiciones de seguridad y eficacia.

En situaciones de normalidad:

- Coordinar con los jefes de equipo el diseño y ejecución de las prácticas generales del grupo y específicas de los especialistas.
- Dirigir las prácticas de las secciones o equipos.
- Colaborar con la dirección en la planificación de los procesos formativos y cuestiones que afecten al grupo.
- Estudiar, consensuar y diseñar con la colaboración de los jefes de equipo, aquellas mejoras en equipamiento y materiales específicos del grupo, así como la reposición si fuera necesario de los mismos, para gestionarlo de acuerdo a cada procedimiento administrativo del Consorcio.
- Estudiar, y consensuar los cuadrantes y temporalización de las prácticas específicas, así como mejoras a los mismos.

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

- Cualesquiera otras complementarias de las anteriores que le sean encargadas por el jefe de unidad URITEC o resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad.

En situaciones de emergencia:

- Movilización y asistencia a servicios de emergencia, asesorando y apoyando al jefe de unidad, al jefe de intervención o asumiendo ese papel cuando por prelación de mando le corresponda.
- Dirigir a los jefes de equipo y a especialistas durante la intervención.
- En ausencia de jefes de sección, asumir sus funciones.
- Velar por la seguridad de intervinientes y víctimas.

Art. 23.- Funciones del jefe de equipo URITEC.

En ausencia del jefe de sección, asumir todas las funciones del mismo, si su nivel de formación lo permite. Colaborar con el jefe de sección en la planificación, organización, dirección y coordinación de todos los recursos humanos y materiales de la URITEC, tanto en situaciones de emergencia como de normalidad, con el fin de garantizar las mejores condiciones de seguridad y eficacia.

En situaciones de normalidad:

- Coordinar con los jefes de equipo el diseño y ejecución de las prácticas específicas de los especialistas.
- Dirigir las prácticas de los equipos.
- Estudiar, consensuar y diseñar con la colaboración de los jefes de sección, aquellas mejoras en equipamiento y materiales específicos del grupo, así como la reposición si fuera necesario de los mismos, para gestionarlo de acuerdo a cada procedimiento administrativo del Consorcio.

En situaciones de emergencia:

- Movilización y asistencia a servicios de emergencia, asesorando y apoyando al jefe de unidad, al jefe de intervención o asumiendo ese papel cuando por prelación de mando le corresponda.
- Dirigir las actuaciones de los equipos de especialistas durante la intervención, siguiendo las órdenes e instrucciones de sus superiores, dentro de la unidad.
- Velar por la seguridad de intervinientes y víctimas.

Art. 24.- Funciones de los especialistas URITEC.

En ausencia del jefe de equipo, asumir todas las funciones del mismo si su nivel de formación lo permite (CIRT-2).

En situaciones de normalidad:

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

- Participar en las prácticas y actividades establecidas en la URITEC.
- Estudiar, consensuar y diseñar con la colaboración de los jefes de equipo, aquellas mejoras en equipamiento y materiales específicos del grupo.

En situaciones de emergencia:

- Movilización y asistencia a servicios de emergencia, asesorando y apoyando al jefe de unidad, al jefe de intervención o asumiendo ese papel cuando por prelación de mando le corresponda.
- Ejecutar las instrucciones, métodos o maniobras bajo las órdenes de sus jefes de equipo.
- Velar por su propia seguridad y por la de las víctimas.

SECCIÓN 3ª- MOVILIZACIÓN A SERVICIOS

Art. 25.- Localización

Los especialistas estarán en un estado de localización permanente, aunque no individualizada, es decir deberán informar al jefe de unidad cuando por diferentes motivos no puedan estar movilizables por un periodo superior a dos días, al tiempo que informarán en el momento del cambio de situación por escrito.

Art. 26.- Movilización

En el momento se produzca la necesidad de intervención, a criterio del oficial jefe de guardia, desde el CCC se llamará al jefe de unidad. En caso de no ser localizado de inmediato se llamará a uno de los jefes de sección, informando de los detalles del servicio. Éste valorará la información y activará la rueda de avisos y llamadas por los medios que se establezcan al efecto.

La movilización de los especialistas para una intervención se realizará en primer lugar con personal de fuera de guardia, dejando como último recurso la movilización de especialistas de guardia.

Art. 27.- Funcionamiento de la rueda de llamadas

El conjunto de especialistas se divide en dos listados, cada uno de ellos encabezado por un jefe de sección. Ante una activación, el jefe de unidad llamará a los jefes de sección, y estos a su vez a los jefes de equipo para iniciar la rueda. Cada jefe de equipo llamará al primero de su lista, le informará y él será ahora el que se encargará de llamar al siguiente, así hasta que finalice la rueda y el último cierre llamando a su jefe de equipo, y éste, a su jefe de sección. En caso de no contestar a la llamada alguno de los especialistas, se le salta y se pasa al siguiente.

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

En ese momento, se pasará por el medio establecido al efecto la información y ubicación del servicio. Los miembros de la unidad fuera de guardia disponibles, indicarán de qué parque pueden salir al servicio y en cuanto tiempo estarían allí. Con esta información el jefe de unidad valora las necesidades del servicio, la rapidez de respuesta y distancia, para movilizar los recursos necesarios.

Una movilización básica contará con la activación de un jefe de equipo y 4 Especialistas URITEC. Excepcionalmente, en intervenciones sencillas en las que solo se requiera la utilización de algún material específico, podrá movilizarse solo un binomio con un especialista y un jefe de equipo.

Dependiendo de la tipología del servicio y la previsión de duración, el jefe de unidad planificará el número de equipos y sus relevos en caso necesario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Primera. Retribuciones**

El personal incluido en la URITEC cobrará como productividad por las funciones extraordinarias y la realización de 85 horas de prácticas, al precio cada una de ellas del valor de la hora estructural incrementado por el coeficiente 1,16. Esta cantidad será modificada según el valor de la misma pueda variar en base a los acuerdos de la Mesa de Negociación. Además, se aumentará su importe por el incremento que pueda ir surgiendo anualmente del IPC. Esta cantidad total a percibir por los especialistas del Grupo URITEC será distribuidas en 12 mensualidades. El resto de horas hasta llegar a las 119 de prácticas anuales, jornadas de entrenamiento y jornadas de entrenamiento conjunto, serán compensadas a librar a factor 1x1.

Los jefes de equipo percibirán, además de la productividad extraordinaria de los especialistas, una compensación del 10 % sobre el valor de la cantidad a percibir sobre el especialista, por las funciones superiores que se establecen en este reglamento.

Los jefes de sección percibirán, además de la productividad de los especialistas, una compensación del 25 % sobre el valor de la cantidad a percibir sobre el especialista, por las funciones superiores que se establecen en este reglamento.

El jefe de la URITEC percibirá, además de la productividad de los jefes de sección, una compensación del 20 % sobre el valor de la cantidad a percibir por los jefes de sección, por las funciones superiores que se establecen en este reglamento.

Los Servicios extraordinarios que se realicen serán retribuidos de acuerdo con la tabla retributiva vigente para el resto del personal.

Cuerpo de Bomberos

FIRMADO

1.- RHG Responsable RR.HH., MARIA MARTIN ESTEVE, a 26 de Junio de 2024

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera. Acreditación inicial de nivel de formación**

El conjunto de funcionarios del CPBV que han superado el CURSO DE FORMACIÓN PARA INSTRUCTORES EN INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES TIPO ADR Y TIPO INDUSTRIAL DE LOS SPEIS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, realizado en 2019 y 2020 y certificado por el IVASPE, así como el equipo docente que lo impartió, y aquellos que superaron el curso de instructores en actuaciones frente a siniestros químicos impartido por el CPBV en el año 2009 y que hayan participado como instructores en los cursos de formación en riesgo químico de 24 h en sus ediciones de 2021 y 2022, a los efectos de este reglamento se considerarán con un nivel de formación CIRT-2. Los funcionarios con este nivel de formación que voluntariamente lo soliciten, se considerarán a todos los efectos miembros integrantes de la URITEC.

Segunda. Habilitación para la asignación de puestos

Temporalmente y hasta la realización de cursos de nivel CIRT-3, los puestos de jefe de sección y jefe de unidad podrán ser ocupados por personal con nivel de formación CIRT-2. El CPBV se compromete a realizar esta formación en un máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

Tercera. Inicio de la actividad

Los instructores de la especialidad y la Dirección del CPBV aceptarán que la preparación de los contenidos del curso inicial CIRT 1, la realicen los instructores con cargo de las horas de licencia por cursos hasta el límite establecido.

Una vez seleccionado el personal e impartida la formación inicial, la URITEC funcionará en modo de prueba durante 6 meses, alcanzando una operatividad al 100 % finalizado ese periodo.

DISPOSICIÓN FINAL

Por el órgano competente del CPBV se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo, aplicación y modificación de este Reglamento.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuerpo de Bomberos